**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO INSTITUTO.**

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO, SECRETARIO TÉCNICO.-** Muy buenos días, señora Comisionada, señores comisionados.

De conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Sesiones de este Pleno, ante la ausencia del Comisionado Presidente, se deberá designar de entre ustedes a quién preside esta sesión, mismo que tendrá voto de calidad.

Por lo cual, señores comisionados, les solicito favor de presentar sus propuestas para someterlas a votación.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Sí, propongo al licenciado, al Comisionado Alejandro Torres Rogelio para que presida esta sesión.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Señores comisionados, ¿alguna otra propuesta?

Está a su consideración la propuesta hecha por el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, para que el Comisionado Alejandro Torres Rogelio presida esta sesión.

Los que estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE.-** Muchísimas gracias. Buenos días a todos.

Ciudadana comisionada, compañeros comisionados ciudadanos del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo las 12 horas con 18 minutos del día 10 de diciembre del 2014, solicito al licenciado Juan José Rivera Crespo, encargado de Despacho de la Secretaría Técnica de este Instituto que proceda al pase de lista, con el fin de verificar si existe el quórum establecido por la ley para la celebración de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, a la cual se ha convocado.

Sea tan amable, señor Secretario, de proceder.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Con todo gusto, Comisionado Presidente.

Se encuentran presentes los siguientes comisionados ciudadanos: el Comisionado Mucio Israel Hernández Guerrero, el Comisionado David Mondragón Centeno, la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández, el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava y el Comisionado Alejandro Torres Rogelio quien hoy preside esta sesión.

Por lo cual, señor Comisionado Presidente, le informo que existe el quórum legal requerido para sesionar de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como con el Artículo 17 del Reglamento de Sesiones del Pleno de este Instituto.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias, señor Secretario.

En virtud de que existe el quórum legal establecido, se declara abierta la sesión.

De no haber inconveniente por parte de ustedes, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta sesión.

Es necesario indicar que el desarrollo de la misma, será de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 21 del Reglamento de Sesiones del Pleno.

Señor Secretario, haga favor de proceder a dar lectura al Orden del Día.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Con todo gusto, Comisionado Presidente.

El Orden del Día de esta Sesión Ordinaria es el siguiente:

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 02 de diciembre de 2014.

IV. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban Afectaciones Programático Presupuestales a las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2014 de este Instituto.

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de 31 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante este Instituto, en materia de solicitudes de acceso a la información.

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de un Proyecto de Resolución respecto de un probable incumplimiento a las obligaciones contenidas a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por parte de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, bajo el número de expediente PDP.0016/2014.

VII. Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchísimas gracias, ciudadana comisionada, ciudadanos comisionados, está a su consideración el Orden del Día.

Si no hay comentarios.

Quienes estén a favor de que podamos sesionar con este Orden del Día, sírvanse manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobado por unanimidad.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Comisionada ciudadana, compañeros comisionados ciudadanos, de no haber inconveniente por parte de ustedes, procederemos al desahogo del siguiente punto del Orden del Día, consistente en la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 02 de diciembre de 2014.

Queda a consideración de ustedes el Proyecto de Acta.

Si no hay ninguna observación.

Quien esté de acuerdo con el Proyecto de Acta, sírvanse manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobada por unanimidad.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Comisionada, comisionados ciudadanos, de no haber inconveniente por parte de ustedes, procederemos al desahogo del siguiente punto del Orden del Día, consistente en la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban Afectaciones Programático Presupuestales a las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Por lo que le solicito al licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas de este Instituto, que proceda con la presentación del acuerdo.

Por favor, Armando, tienes el uso de la palabra.

**C. ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO.-** Con su venia, comisionados. Buenos días.

Consideraciones.

Que el Artículo 5, fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la autonomía presupuestaria y gestión otorgada al Info, comprende la autorización y adecuaciones a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumplimiento con las metas y objetivos de sus programas operativos.

Que de acuerdo con el Artículo 22 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del Info, corresponde al Pleno de éste autorizar las adecuaciones externas de su presupuesto, entendiéndose por adecuaciones externas la acción de efectuar traspasos de recursos entre capítulos de gasto, cambios en la estructura programática o en la naturaleza del gasto, o bien, incrementos en las partidas sujetas a racionalidad.

Que de conformidad al Artículo 29 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del Info, los montos y niveles beneficiados con las prestaciones del personal del Instituto adicionales o las obligaciones de la ley estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación del Pleno.

Las Afectaciones Programáticas Presupuestales que están proponiendo son respecto a economías al Capítulo 3000, que son derivado de pasajes aéreos internacionales, viáticos al extranjero y congresos y convenciones, que son los ahorros que se dieron en el Octavo Seminario Internacional, éste es el origen de los recursos que es por 726 mil 400.

Y el destino de los recursos va destinado a 516 mil 600 al Capítulo 2000 y 208 800 al Capítulo 3000. Las afectaciones presupuestales propuestas permitirán realizar las siguientes acciones:

La adquisición de materiales y útiles de oficina requeridos para las unidades administrativas del Instituto, para la adquisición de diversos tóner, cartuchos de tinta, brindar condiciones de higiene óptimas para los servidores públicos que laboran en el Info, contar con insumos de cafetería requeridos para los servicios de coffee break y eventos organizados por el Instituto y para llevar a cabo una reunión que permitirá fortalecer los objetivos y compromisos institucionales entre el personal del Info.

Se aprueban las Afectaciones Programáticas Presupuestales, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos de documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo.

Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las Afectaciones Programática Presupuestales aprobadas por el presente acuerdo.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Cuarto.- Instrúyase al Secretario Técnico para que este acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

Es cuanto.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Queda a su consideración el acuerdo que se acaba de presentar.

Tiene la palabra el Comisionado Mucio Israel Hernández Guerrero.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias. Muy buenos días.

Para hacer un comentario muy breve sobre las afectaciones que estamos haciendo y básicamente nada más decir que estas afectaciones fueron, precisamente, de las economías y de los ahorros que hicimos, precisamente, porque en esta ocasión no se utilizaron, precisamente, ni para seminarios internacionales ni vuelos internacionales e hicimos además un muy eficiente y racional gasto en términos del seminario que coordinó el Comisionado David Mondragón y eso nos permitió, en este momento, pues hacer precisamente una afectación que nos va a servir, precisamente, para cumplir con una serie de requerimientos de primer orden que el Instituto en este momento requiere.

Es simplemente el comentario, para que quede asentado de por qué estamos haciendo estas afectaciones que devienen de economías de cuestiones internacionales que este año nadie utilizó, precisamente, para cumplir con compromisos internacionales que otros años sí hemos tenido.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

¿Algún otro comisionado o comisionada que desee hacer uso de la palabra?

De no ser el caso, solicito al Secretario consultar en votación la aprobación del presente acuerdo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Con todo gusto, Comisionado Presidente, señora comisionada, señores comisionados.

Se consulta en votación económica si es de aprobarse el acuerdo presentado.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Comisionado Presidente.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** En consecuencia, quedan aprobadas las Afectaciones Programático Presupuestales a las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Agradecemos al licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas la presentación del acuerdo.

Muchas gracias, Armando.

**C. ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO.-** Muchas gracias, hasta luego, con permiso.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Ciudadana comisionada, señores comisionados, de no haber inconveniente por parte de ustedes, procederemos al desahogo del siguiente punto del Orden del Día, consistente en la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión interpuestos ante el InfoDF, en materia de solicitudes de acceso a la información.

De conformidad con el criterio establecido por el Pleno, se procederá a la votación de los Proyectos de Resolución que han sido reservados por algún ciudadano comisionado o comisionada.

Por lo que solicito la aprobación del Pleno para que el licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto, proceda a la exposición correspondiente de estos proyectos.

Por favor, Luis, buenos días.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT, DIRECTOR JURÍDICO.-** Muy buenos días, señor Presidente, buenos días, señores comisionados, señora comisionada.

El ente obligado es la Contraloría General del Distrito Federal, el expediente es RR.SIP.1735/2014.

La solicitud son nueve requerimientos de información, relativos a sanciones aplicadas a servidores públicos con motivo de irregularidades relacionadas con la Línea 12 del Metro.

En la respuesta, la Contraloría General del Distrito Federal se pronunció respecto de cada uno de los requerimientos de información.

Recurso de revisión: el particular se inconformó porque la respuesta proporcionada es incompleta ya que:

1. No se proporciona la versión pública de los servidores públicos sancionados, no obstante que sólo algunos se inconformaron ante los tribunales y otros no; por lo que estima que debe entregarse la información correspondiente a los sancionados.
2. No se proporciona el audio y video de la conferencia en prensa donde el Contralor General del Distrito Federal informó de los sancionados.
3. No se proporciona las denuncias en contra del ex Jefe de Gobierno del Distrito Federal, no obstante que las hay por varias razones, incluso una fue presentada por el diputado Jorge Soto Mayor.
4. El contralor informó de documentos apócrifos y al respecto sólo un área del ente obligado contesta, por lo que estima que la respuesta no es clara.
5. Proporciona sólo el número de tres denuncias pero no de más.
6. Se informa respecto de algunas denuncias ante la Procuraduría General de la República, sin informar los resultados concretos de éstas, como los servidores públicos en la cárcel.

Consideraciones del proyecto: el ente obligado omitió proporcionar los datos de contacto de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a efecto de que el particular presentara su solicitud, por lo que hace a su requerimiento número 7.

Así como omitió proporcionar el número de expediente que le fue asignado por la Auditoría Superior de la Federación y Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en ese entonces, a los expedientes materia del requerimiento 8 de la solicitud materia del presente medio de impugnación, así como pronunciarse respecto el nombre y cargo de los servidores públicos que tienen a su cargo la investigación de los mismos.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Este recurso, este proyecto se lo ha reservado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, a quien le concedemos el uso de la palabra.

Por favor, Luis Fernando.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Gracias, Comisionado.

De acuerdo con el sentido propuesto; sin embargo, a fin de fortalecer la resolución, se sugiere incorporar los siguientes ajustes:

Se debe suprimir de la página 27 del proyecto los párrafos segundo y tercero que refieren que el agravio relacionado con el punto 7 de la solicitud es una ampliación de la solicitud, debido a que de la revisión a cada uno de los contenidos de información se desprende que el que se analiza en la foja citada se refiere a la atención dada al numeral 8 y no al punto 7 como se refiere.

Lo anterior es así, ya que al leer la respuesta impugnada se desprende que para atender el punto 8 consistente en el estado que guardan los expedientes que recibió la Contraloría de la Auditoría Superior y de la Contaduría, el ente respondió que respecto a seis expedientes, éstos fueron resueltos por acuerdo de improcedencia, sin que existiera sanción respecto de algún servidor público, por lo que le indicó al particular que pagara la reproducción de 20 mil 825 fojas para concederle la copia simple de su interés.

Por ello la propuesta es en primer término dividir en punto 8 en dos incisos. El primero para analizar el punto que previamente he comentado, a fin de determinar que si bien el solicitante requirió copia simple de la información el mismo ciudadano en su agravio señala que era cierto que el ente ofreció la entrega de más de 20 mil fojas.

Sin embargo, considera que dado el volumen le debió conceder la consulta directa.

En consecuencia, se pone a su consideración que se ordene al ente recurrido con apego en los principios contenidos en el Artículo 45 de la Ley de Transparencia relativos a la gratuidad del procedimiento y costo razonable de la reproducción que le conceda al ahora recurrente la consulta directa de los asuntos que han causado ejecutoria.

Para tal fin, la Contraloría deberá de fijar un calendario con días y horarios suficientes para su consulta, resguardando la información de acceso restringido que pudiera contener, asesorando al solicitante durante la citada consulta.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 57, primer párrafo de la ley de la materia.

Por otro lado, la segunda parte del punto 8, referente a los números de expedientes y los nombres de los servidores públicos del interés del particular, quedaría en los términos expresados en el proyecto, acotando únicamente a que se refiere al segundo inciso de dicho requerimiento.

Finalmente, se sugiere ampliar el plazo para el cumplimiento de la resolución de cinco a 10 días, en atención a que el ente deberá ofrecer la consulta directa de la información.

Es cuanto.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** ¿Algún otro Comisionado?

Únicamente la propuesta que hace el Comisionado Sánchez Nava para los 10 días, bueno, porque además podría traer la necesidad de convocar al Comité de Transparencia, para testar alguna información que sería así, ¿verdad?, ¿a 10 días?

OK.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Es correcto, dar días y horarios suficientes para esta consulta. Es correcto.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Bien, en consecuencia, si no hay ningún otro comentario y dado que parece que pudiera haber consenso respecto de la propuesta que hace el Comisionado Sánchez Nava, solicito a ustedes que pudiéramos manifestar si estarían de acuerdo, entonces, aprobar el proyecto en los términos y observaciones que ha hecho el Comisionado Sánchez Nava.

Quien esté de acuerdo con ello, favor de manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobado por unanimidad.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Pasamos al siguiente recurso de revisión, el siguiente proyecto, por favor, Luis.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** El ente obligado es la Secretaría de Obras y Servicios, el expediente es RR.SIP.1744/2014.

La solicitud son seis cuestionamientos relativos a la falta de suministro de agua y afectaciones a un conserje de una institución educativa del Distrito Federal.

Respuesta: el ente obligado manifestó no ser competente para contestar dicha solicitud y canalizó la solicitud de información al Sistema de Aguas de la Ciudad de México y a la Delegación Iztacalco.

El recurso de revisión: el recurrente motivó su agravio en que el ente obligado no informa ni orienta en lo relativo al problema que se le plantea.

Consideraciones del proyecto: se estima que la actuación del ente obligado no fue la adecuada, toda vez que en la respuesta a la solicitud de información se pudo advertir que si bien es cierto el ente orientó la solicitud al Sistema de Aguas de la Ciudad de México y a la Delegación Iztacalco, con lo que se pudo atender los requerimientos marcados con los numerales 1 y 2.

También lo es que el ente no se pronunció diversos cuestionamientos identificados con los numerales 3, 4, 5 y 6, en los que debió orientar al particular para que hiciera su petición ante la Consejería Jurídica y Servicios Legales, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y Secretaría de Salud del Distrito Federal, respectivamente, quienes dentro de sus atribuciones pueden pronunciarse respecto de dichos cuestionamientos.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Este proyecto se lo ha reservado el Comisionado Mucio Israel Hernández Guerrero, quien tiene el uso de la palabra, por favor.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Estos, me he reservado en realidad no éste sino tres recursos de revisión, 0744, 0746 y 0747 que tienen, precisamente, estoy de acuerdo con el sentido de ellos, que es la misma solicitud que se hace, precisamente, a los entes, pero yo quisiera plantearles para fortalecer, precisamente, los estudios y dejar claro el tema de las órdenes, así como finalmente las competencias del asunto de los entes, una serie de características que no modifican, básicamente, el asunto de las instrucciones que vamos que dar, pero sí el estudio, que hay que fortalecerlo y un poco por dónde tendrían que ser.

Entonces, si ustedes me permiten, pues presentaría de una vez los tres, ¿no? Que más o menos, o sea, 0744, 0746, 0747, como les decía, a los tres entes se les presenta la misma solicitud de información, el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito orienta la solicitud al Sistema de Aguas y a la Delegación Iztacalco, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social canalizó la solicitud al Sistema de Aguas, a la Comisión de Derechos Humanos, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría de Salud. La Secretaría de Obras canaliza la solicitud al Sistema de Aguas y a la Delegación Iztacalco.

Habría que decir que además es una solicitud que tiene que ver con la carencia de agua y con la responsabilidad que tiene, precisamente, un conserje en una escuela que finalmente los padres, evidentemente, le exigen que haya una serie de agua y hay todo un problema social ahí.

Por lo cual, me parece que es relevante el término de la solicitud de información. Y creo que atendiendo en eso deberíamos de profundizar un poco más el asunto. Primero porque, digamos, para el estudio que hacemos de esos tres recursos los dividimos en seis requerimientos.

Sin embargo, si nosotros hacemos, precisamente, el análisis del asunto, pues no son seis, me parece que pueden ser 24. Es decir, hacer un asunto de los estudios de los requerimientos por cada una de las cosas que se plantean, porque cada una de éstas finalmente son solicitudes de información.

De esta manera me parece que el estudio nos permitiría tener órdenes mucho más acordes, precisamente, con la solicitud. Y en ese sentido, pues el Consejo y el Fondo, me parece que no son competentes para pronunciarse de los requerimientos, mientras que la Secretaría de Obras ya se pronunció, como bien viene en el estudio, en el ámbito de sus atribuciones.

Por lo anterior, me parece que es correcto que para el caso de obras se le ordene que oriente al particular; sin embargo, el Fondo y el Consejo deben canalizar, ya que son incompetentes o no tienen competencia para hacerlo.

Además es necesario incorporar a los proyectos los estudios de normatividad y fundamento por los cuales la Consejería Jurídica, la Comisión de Derechos Humanos, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, la Delegación Iztacalco y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México son los competentes para pronunciarse respecto a los requerimientos y cómo deben hacerlo.

Y asimismo, digamos, que para que pueda finalmente robustecerse nuestro estudio podamos hacer un análisis de todos los requerimientos de manera adecuada y que planteemos estos asuntos, pues que la Dirección Jurídica realice el engrose para tener claro el asunto.

Yo le pasaría, básicamente, a la Secretaría Técnica de cómo estarían planteados el tema de los requerimientos en el estudio porque los traemos así, entonces, necesitamos hacer un estudio pormenorizado para que nuestras órdenes sean efectivas y podamos generar el asunto.

Es básicamente lo que les quería proponer respecto a los tres, digamos, respecto a los tres recursos de revisión en ciernes.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** ¿Algún otro comentario?

Comisionada ciudadana, maestra Elsa Bibiana Peralta, tiene el uso de la palabra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

¿No implicaría rehacerlo, prácticamente?, ¿sí no? Entonces, ¿sería proponer que se retiren?

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** No porque, perdóneme que rebate la palabra así, no, simplemente hay que hacer un estudio distinto, digamos, las órdenes que estamos haciendo no se modifican en el asunto y simplemente estamos intentando tener claridad en los requerimientos porque lo estamos estudiando en bloque, entonces necesitamos para hacer una mejor orden dividir los requerimientos.

Y segundo, el asunto de los estudios de competencias de los entes quienes estamos canalizando, básicamente eso requeriría. Sí se requiere, por supuesto, de meterle en profundidad un estudio distinto para, sobre todo, saber en dónde están el tema de las competencias, aunque, le digo, el tema de fondo no modifica porque el sentido sería modificar.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Pero sí sería con otros argumentos, ¿no?

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Con un estudio mucho más profundo…

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-**  Distinto, ¿no?

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Así es, y dividiendo el tema de las solicitudes.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-**  ¿Pero cómo sabríamos cómo queda?

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Tiene la palabra el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Lo que se va a hacer es que de estos ocho requerimientos, comentó, se van a desglosar, digamos, un poquito más se va a clarificar y de ahí se va a, ese análisis lo va a hacer el Jurídico, es la propuesta que haga el engrose y el anexo el Jurídico.

No se modifica simplemente se amplían, se clarifican los requerimientos en ese mismo sentido, o sea, en los términos planteados por el Comisionado Mucio Israel.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** De mi parte estaría de acuerdo, solamente quisiera tener una precisión si en los siguientes recursos de revisión, el 1746 y el 1747 la Dirección Jurídica nada más si nos pudiera aclarar si ya fueron, si ya habían sido canalizados para que, en su caso, entonces nada más proceda la orientación.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Sí, ya habían sido canalizados, por eso estamos ordenando la orientación.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Correcto, entonces para poder tener la precisión respectiva, exactamente, así es.

Pero que ya vienen de una canalización ya nada más queda orientarlos para que presenten la solicitud ante el ente tal, ¿verdad?

Es que esta situación ocurre mucho cuando no queda a veces en los entes claro quién es la competente, bueno, sí saben que no es competente uno y mandan a otro, pero tampoco era y ya ahí ya hay un problema para el solicitante porque ni uno ni el segundo le dan respuestas, sino tenía que ser, en realidad, otro ente.

Entonces, para que clarifique, claro, la ley no prevé una canalización indefinida, nada más una y tan, tan. Así es, en este caso ya fue canalizado, ya solamente procede en esos casos la orientación para que se presente en una nueva solicitud, pero haciendo la aclaración correspondiente en cada caso, para que se hagan las precisiones al respecto.

De todos modos, si ustedes no tienen inconveniente, procedería yo a recoger la votación en conjunto de los tres proyectos que se han presentado, dado que es la misma solicitud y con las observaciones para que tenga congruencia las observaciones que ha hecho el Comisionado Mucio Israel Hernández Guerrero, en este caso.

De tal manera que, si ustedes no tienen inconveniente, solicitaría quienes estén de acuerdo en que los recursos de revisión, los proyectos 1744/2014 de la Secretaría de Obras y Servicio; el Recurso de Revisión 1746/2014 del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y el Recurso de Revisión 1747/2014 del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, los tres sean en el sentido de modificar, pero con las observaciones que se han planteado aquí en la mesa, tanto por el Comisionado Mucio Israel Hernández Guerrero como el resto de los integrantes del Pleno.

Quienes estén de acuerdo, favor de manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobado por unanimidad.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Pasaríamos al siguiente recurso de revisión, por favor, Luis. Ah y únicamente aclarar que el engrose lo hace la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo.

Por favor, Luis, el siguiente proyecto.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** A sus órdenes, señor Presidente.

El ente obligado Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el expediente es RR.SIP.1752/2014.

La solicitud: se requirió de manera categórica que el Consejero Jurídico y de Servicios Legales proporcionara información respecto de un mueble, de un inmueble, perdón; 1, nombres, apellido paterno y apellido materno del propietario o propietaria del inmueble; 2, número de escritura pública y nombre, apellidos y número de notario que otorgó la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble; y 3, folio real y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble, complemento a la solicitud de información.

Respuesta: el ente proporcionó información respecto del trámite a seguir para la obtención de la información requerida.

Recurso de revisión: el particular se inconformó porque: 1, el ente niega la información solicitada, agraviando el derecho de acceder a un bien de dominio público como lo es toda la información generada, administrada o en posesión de los entes obligados; 2, la negativa de acceso no fue debidamente fundada ni motivada.

Consideraciones del proyecto, del análisis a los documentales que conforman el expediente en que se actúa, se advierte que el particular pretendió que un servidor público llevase a cabo un acto específico con el fin de brindar la información de su interés, situación que no puede ser atendida por la vía del ejercicio de derecho de acceso a la información pública garantizado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

En consecuencia, al no existir un acto susceptible de ser recurrido por esta vía, con fundamento en el Artículo 84, fracción III de la ley de la materia resulta procedente sobreseer el presente recurso de revisión.

Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Este recurso se lo ha reservado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, a quien le concedemos el uso de la palabra.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Sí, en contra de sobreseer el recurso de revisión conforme a las siguientes consideraciones:

Si bien de la lectura al requerimiento se observa que en su redacción el particular inició su cuestionamiento precisando que solicitaba al Consejero Jurídico y de Servicios Legales, José Ramón Amieva Gálvez, diversa información relacionada con un inmueble, no debe pasarse por alto que contrario a lo señalado en foja 13 del proyecto, no puede considerarse que lo que se pidió no se trate de una solicitud que pueda ser atendida por la vía del ejercicio de derecho de acceso a la información pública ni que se pretenda que un servidor público lleve a cabo un acto en específico.

Dicha aseveración se realiza en el entendido de que los ciudadanos no son especialistas en la materia y que si bien el solicitante dirigió su requerimiento al titular de la Consejería, dicho cuestionamiento sí es susceptible de atenderse a través de una solicitud de información.

Lo anterior, máxime si considera que conforme a lo establecido por el Artículo 26 de ley de la materia, los entes tienen la obligación de brindar a cualquier persona la información que se le requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan tal y como acontece en el caso en concreto.

Por ello, la propuesta es determinar en primer término que lo requerido sí constituye una solicitud de información pública y confirmar la respuesta de la Consejería Jurídica, ya que en efecto, los datos solicitados consistentes en los nombres de los propietarios de un inmueble, números de escrituras públicas, folios reales y fechas de inscripción constituyen información que puede ser obtenida a través de un trámite denominado “búsqueda oficial de antecedentes registrales”, tal y como lo informó el ente al responder la solicitud.

En ese sentido se considera que el ente actúo de manera correcta al indicarle al ahora recurrente que lo solicitado se trate de un trámite orientándole a éste e incluso, anexándole copia de la cédula del trámite ciudadano número RPPC02 correspondiente al trámite de su interés; con dicha actuación el ente obligado se apegó a lo dispuesto por los artículos 2º y 45, fracción VII de la ley de la materia al orientar y asesorar al particular al trámite respectivo, por lo que el agravio del recurrente deviene en infundado, siendo lo procedente confirmar la respuesta impugnada.

Es cuanto.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** ¿Algún otro Comisionado tiene observaciones?

Yo me permitiría agregar en abono a lo que ha comentado el Comisionado Sánchez Nava, que precisamente la ley también establece en el Artículo 45 los principios por los cuales se debe regir el procedimiento para el acceso a la información pública, siendo el séptimo el de orientación y asesoría a los particulares, por un lado, pero también el Artículo 58 ya de manera específica con lo que se refiere a las atribuciones de las oficinas de información pública, la fracción VI del Artículo 58 señala el asesorar y orientar de manera sencilla, comprensiva y accesible a los solicitantes sobre, entre otras cosas, precisamente los trámites y procedimientos que deben realizarse para solicitar información.

Entonces, con esta incorporación y con lo que ha comentado el Comisionado Sánchez Nava creo que podríamos ir por confirmar, si ustedes estarían de acuerdo en ese sentido, entonces, yo les solicitaría, quien esté de acuerdo de que el sentido del proyecto 1752/2014 de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el sentido sea confirmar en los términos en que se ha manifestado.

Quién esté de acuerdo, favor de manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobado por unanimidad.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Comisionada ciudadana, comisionados ciudadanos, ahora pasaríamos a los proyectos de resolución de aquellos recursos de revisión que no fueron reservados por ninguno de los comisionados ni la comisionada presentes.

Los estaría mencionando en bloque, como lo hemos hecho en otras ocasiones, para ir recogiendo la votación también en bloque.

El RR.SIP.1674, todos son de 2014 para hacer la aclaración, todos son recursos de revisión en materia de solicitudes de acceso a información pública.

Así, pues pasaríamos al 1674 de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; al 1737 del Sistema de Transporte Colectivo y 1748 de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, los tres en el sentido de revocar.

Quien esté de acuerdo, favor de manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobados por unanimidad.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Ahora el 1856 de la Delegación Gustavo A. Madero cuyo sentido es revocar y dar vista por rendir el informe de ley de manera extemporánea.

Quien esté de acuerdo, favor de manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobado por unanimidad.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Pasaríamos ahora al 1604 de la Secretaría de Finanzas, lo mismo que el 1648; el 1680 de la Delegación Gustavo A. Madero; el 1690 y su acumulado 1691 de la Delegación Coyoacán; el 1726 de la Delegación Benito Juárez; el 1728 de la Autoridad del Espacio Público, perdón, perdón, perdón, de la Delegación Iztapalapa —me brinqué— 1728 de la Delegación Iztapalapa; 1740 de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal; el 1749 y su acumulado 1750 de la Delegación Gustavo A. Madero; y el 1755 de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México; así como el 1763 de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Todos ellos, el sentido es modificar, quien esté de acuerdo, favor de manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobados por unanimidad.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias.

Pasaríamos ahora a los recursos 1696 y 1697, ambos de la Delegación Benito Juárez; 1720 de la Delegación Gustavo A. Madero; 1721 de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; el 1722 de la Delegación Benito Juárez; el 1723 de la Delegación Cuauhtémoc; el 1727 de la Delegación Coyoacán; el 1731 de la Delegación Xochimilco y el 1753, todos ellos el sentido es confirmar.

Quien esté de acuerdo con el sentido, favor de manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobados por unanimidad.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Pasamos ahora al Recurso 1705 de la Secretaría de Gobierno y el 1730 de la Procuraduría Social del Distrito Federal, ambos el sentido es sobreseer por quedar sin materia.

Quien esté de acuerdo, favor de manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobados por unanimidad.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Finalmente, el Recurso de Revisión es el 1729 de la Delegación Tlalpan cuyo sentido es sobreseer por entrega de la información.

Quien esté de acuerdo, favor de manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobado por unanimidad.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Tiene la palabra el Comisionado David Mondragón Centeno.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, muchas gracias, muy buenas tardes a todos.

De acuerdo al criterio establecido por este Pleno, le solicito al Secretario Técnico que los recursos de revisión 1705 y 1730 no sean considerados en el índice de acceso en virtud de que quedaron sobreseídos por quedar sin materia.

Es cuanto.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Tomo nota.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Comisionada ciudadana, Comisionados ciudadanos, de no haber inconveniente por parte de ustedes procederemos al desahogo del siguiente punto del Orden del Día, consistente en la presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Resolución respecto de un probable incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal por parte de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México con número de expediente 20PDP0016/2014, por lo que solicito nuevamente al licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, encargado de despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, proceda a la exposición correspondiente.

Por favor, Luis.

**C. LUIS GABRIEL SÁNCHEZ CABALLERO RIGALT.-** Con su venia, señor Presidente.

El ente público es la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el expediente es PDP016/2014.

El acto denunciado es el probable incumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal por parte de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México al publicar en su portal oficial de forma íntegra una resolución específica en la cual se contiene el nombre del promovente.

Consideraciones del proyecto: atendiendo a los hechos denunciados y al análisis realizado a la Ley General de Víctimas de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, se advirtió que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México no cuenta con facultad alguna que la autorice para dar a conocer el nombre del promovente contenido en la resolución.

En consecuencia y atendiendo a los hechos denunciados por el mismo, así como de las documentales que integran el expediente en que se actúa, este Instituto determina que se acreditó la transgresión a los principios de licitud, consentimiento, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad, previstos en el Artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Sentido del proyecto: se determina fundado el incumplimiento imputado a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por lo que resulta procedente dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho proceda.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** En uso de la palabra, el Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto; sin embargo, me permito sugerir algunas precisiones:

En el considerando tercero, establecer de manera más clara la litis que consiste en determinar si hubo violaciones a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal con motivo de la publicación en el portal de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México de la resolución UACM/OAG/314/2014, por un lado.

Y luego, en el considerando cuarto, centrar precisamente el análisis en la litis y precisar que lo inadecuado no fue emitir una resolución que incorpore los nombres de las partes, garantizando el debido proceso, sino publicar la versión íntegra de dicha resolución en internet sin contar con el consentimiento expreso de los titulares de los datos y declarar fundada la denuncia por transgredir los principios de licitud, consentimiento y confidencialidad, que son los que aplicarían para este caso, la controversia respecto de la litis que es la publicación en el portal de internet.

Y en el considerando quinto establecer que la recomendación que se hace deriva de otras irregularidades advertidas por este Instituto durante la investigación realizada, pero que no forman parte de la litis, entre ellas el no contar con el documento de seguridad ni el sistema de datos personales correspondiente tal y como se señala, se desarrolla.

Entonces, ésas serían mis propuestas.

Tiene la palabra el Comisionado Mucio Israel Hernández Guerrero.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** De acuerdo además con el proyecto, que me parece que el proyecto está bien, está bien fundado, está bien desarrollado, está bien hecho, me parece que además sí hemos, digamos, identificado que sí hay una transgresión al cinco que básicamente es lo que regula la protección de datos personales, que son los principios; como bien ya dijo el Comisionado Alejandro Torres, evidentemente hay violación a los principios de licitud, confidencialidad, de consentimiento, básicamente porque se difunde un tema en el portal de internet sin que haya consentimiento por parte del titular de los datos personales.

Sin embargo, esta parte que menciona el Comisionado Alejandro Torres en términos de que es cierto, que finalmente no está en la litis, pero nosotros hemos descubierto que hay una violación al principio de seguridad por el documento al tema precisamente, exactamente de la disponibilidad.

Creo que podríamos plantear una recomendación por fuera, de tal manera que pudiéramos atender de manera puntual con la UACM que además que yo sé que está, digamos, como muy, digamos, muy comprometida y muy interesada precisamente en este tema de los datos personales, que pudiéramos precisamente hacer una recomendación sobre todo sobre sistema, sobre documento de seguridad, sobre disponibilidad que nos permita precisamente trabajar no solamente hacer una recomendación en términos de la violación que es flagrante, sino que nos permita precisamente iniciar un trabajo con la UACM, sobre todo en lo que ha mencionado el Comisionado Alejandro Torres.

Entonces, yo en la propuesta haría que se hiciera, además de hacerlo fundado el tema de la denuncia, que pudiéramos hacer la recomendación tanto del cuerpo normativo de la propia, de la propia denuncia.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Nuevamente, sí, exactamente.

Aunque yo lo que proponía era que, porque las recomendaciones ya están en el proyecto, entonces, más bien pasarlas al quinto, exactamente, porque la consecuencia de declarar fundado y además hay una consecuencia; en este caso, estas violaciones que advertimos o estos incumplimientos mejor dicho que advertimos en realidad no fueron parte de la denuncia, no forman parte de la litis, por eso necesitamos pasarlo en un quinto.

Exactamente, en un considerando quinto para que sea la distinción respecto qué es lo fundado.

¿Entonces, estaríamos de acuerdo?

Y yo creo que es también muy atinado que pudiéramos tener acercamiento con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México precisamente para darle seguimiento a todo lo que se ha advertido y haya un cumplimiento cabal precisamente a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Entonces, si ustedes están de acuerdo, nada más para precisar que efectivamente que se centre la litis, primero se defina en el considerando tercero, en el cuarto el análisis se centra solamente respecto de esa litis en el cual se declara fundada la denuncia por transgredir los principios de licitud, consentimiento, y confidencialidad y ya después en un considerando quinto el resto en el cual se advierte este Instituto que además hay determinadas irregularidades y por lo cual se emite la recomendación para que haya el cumplimiento correspondiente.

Y por aparte habrá el acercamiento con la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para el acompañamiento para el fin de que cumpla con lo que establece la ley.

Tiene la palabra el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** En esos términos yo estaría de acuerdo, nada más sugeriría que el engrose lo haga la Dirección Jurídica.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Tiene la palabra la maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

Yo veo, también estoy de acuerdo con lo que se ha manifestado en la mesa y veo que se establece la vista sólo porque se presentó el informe de manera extemporánea.

Sí, sí, dan vista a Contraloría, hay vista al órgano de control.

No, también hay vista y a mí me parece que si en el estudio sí se hace una valoración de que se presume violación a principios y artículos de la ley de datos, que inclusive, yo sé que son datos, pero puede ir concatenado con la misma Ley de Transparencia que establece responsabilidades por entregar información que se ha clasificado como confidencial, y éste es el caso, a mí me parece que sí se debería ampliar la vista porque se presumen violaciones a estas disposiciones; de la misma Ley de Datos también considero que encuadran los supuestos del Artículo 7 y del Artículo 9 de la misma Ley de Datos.

Entonces, que no nada más se diera la vista dado que hay recomendaciones, no nada más se diera la vista por esa circunstancia, sino también se presumiera la violación en ese sentido y se diera vista al órgano de control para que determine lo procedente.

Me parece que la vista debe ser más amplia en esos términos, entonces, pues igual yo lo pongo a consideración porque así es.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Y que esto quede nuevamente en el considerando quinto, porque habíamos hecho un reacomodo y me faltó comentar eso, pero sí efectivamente en considerando quinto, como la última parte en la sugerencia es que pudiera quedar esto y que efectivamente el engrose lo haga la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo que además como bien comentamos ahorita aquí por fuera, servirá precisamente para futuros casos similares, también.

Comisionado Mucio Israel Hernández Guerrero.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** De acuerdo, ustedes saben que yo siempre me he resistido un poco al tema de las vistas a las Contralorías, sobre todo por una razón que he venido exponiendo, que luego lo que sucede es que las contralorías, digamos, desplazan el tema del objetivo que es precisamente el cumplimiento de la ley y van sobre el tema del servidor y se convierte ya en un tema distinto, pero creo que en este caso vale la pena ir con un tema de vista, sobre todo porque hemos descubierto que está fundada la denuncia, que sí hay un incumplimiento al tema de la ley, pero además me salta otra cosa que tenemos, digamos, como una deficiencia.

El único mecanismo que podemos hacer es precisamente una promoción al órgano de control interno, una vez que hemos visto el tema del cumplimiento; sin embargo, con esta recomendación que hemos hecho muy seguramente y lo que tendríamos que estar pensando es en la posibilidad precisamente de cómo nosotros desde nuestro ámbito, digamos, de acción pudiéramos implementar una serie de medidas como es precisamente todo el documento de seguridad, ver que el sistema de datos personales esté debidamente protegido, que el dato personal esté en el propio sistema y que no se utilice.

En dado caso, a lo mejor utilizar la figura que tenemos de inmovilización del propio dato personal en el propio sistema si la persona lo requiere para ver estas cosas, sé que no hemos llegado hasta allá, pero creo que necesitaríamos plantear una cosa así.

Creo que la recomendación sin ir más allá de nuestras propias atribuciones y de nuestro marco jurídico habría que plantearlo para finalmente poder generar un mecanismo que nos permita precisamente resguardar y proteger el dato personal, porque finalmente ese dato personal si, digamos, sabemos que no está en un sistema, pero por qué en un sistema si fue recabado por la propia UACM.

Entonces, necesitamos precisamente tener como certeza de esto y poder ampliar nuestro margen de acción sobre todo para proteger, sé que ahorita está muy complicado el asunto de poderlo hacer, pero sí necesitamos que esa recomendación nos sirva para nosotros poder actuar en el ámbito de nuestras atribuciones.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Tiene la palabra la maestra Elsa Bibiana Peralta.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Sí, gracias.

La verdad es que no quisiera sonar muy ruda, pero el tema es que inclusive la ley nos obliga a denunciar si estamos presumiendo este hecho y me queda claro que en el caso de los recursos, está bien que hagamos las recomendaciones respetivas y a veces las vistas también las pensamos atendiendo a las consideraciones que tienen que ver con el entorno ya sea de cuestión de datos o cuestión de transparencia.

Sin embargo, aquí el tema es que se trata de una denuncia, una denuncia que está resultando fundada, entonces, creo yo que no puede quedar solamente en una mera recomendación, porque sí ya nos está diciendo alguien: oye, yo estoy siendo agraviado. Entonces, por eso, es abundando, o sea, es abundando.

A lo que me refería es que no quería sonar ruda respecto de los órganos, porque me queda claro que estamos construyendo la parte de datos personales.

Sin embargo, hay un andamiaje ya construido y aquí hay un hecho que se dice: a ver, sí hubo esto y de alguna manera nosotros estamos determinando que sí se dan los supuestos, entonces, a mí me parece que la parte de las vistas debe abundar en el hecho de presumir realmente por parte de nosotros como órgano garante, la violación a normatividad respectiva para a su vez dar la vista ya correspondiente con base en esa presunción de violaciones al órgano respectivo.

Lo que equivaldría a ser propiamente la denuncia a que se refiere la Ley de Datos, independientemente de las recomendaciones que tengan que hacerse para que no vuelva a suceder, ¿por qué? Porque en este caso no es meramente en recurso, ya es una denuncia, o sea, ya nosotros sí tenemos que hacer un pronunciamiento como lo estamos haciendo respecto de una violación y entonces sí presumir ya la violación a la normatividad, que yo por eso decía que hay que abundar en que sí se violan además más artículos.

Sin perjuicio, insisto, de que de alguna manera todos vayamos construyendo y sigamos construyendo ese andamiaje.

Entonces, eso sería abundando. Gracias.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Bien, entonces, si ustedes me lo permiten, nada más, bueno hecho primero las precisiones hace un rato respecto de los considerandos, fijar la litis en fin, todo eso.

Ahora, respecto de esto último que se acaba de comentar, sería la vista por rendir el informe de manera extemporánea, por un lado, y por la difusión en el portal, nada más por eso la vista porque eso es lo que se declara fundado.

Respecto de las recomendaciones, exactamente, y respecto de las recomendaciones es por lo que advertimos en cuanto a que no cuentan con el sistema de datos personales, así como lo del documento de seguridad y ello lo podemos fundamentar además en la Ley de Protección de Datos Personales en lo que tiene que ver con las disposiciones del instituto en el Artículo 24, que dice el Instituto tendrá las atribuciones siguientes y precisamente, la fracción VI dice: “VI. Emitir opiniones sobre temas relacionados con la presente ley, así como formular observaciones y recomendaciones a los entes públicos, derivadas del incumplimiento de los principios que rigen esta ley”, que es precisamente los principios que estamos señalando, los otros principios.

Entonces, para que quede muy claro exactamente por qué es la vista y por qué son las recomendaciones, haciendo esa precisión, entonces, es que si ustedes están de acuerdo pudiéramos proceder a recoger la votación en los términos en que se ha manifestado; además, reiterando que el engrose lo hará la Dirección Jurídica.

Quienes estén, entonces, con lo que se ha señalado aquí, favor de manifestarlo y que precisamente el proyecto por esta denuncia se declare fundado en los términos que se han manifestado.

Quien esté de acuerdo, favor de manifestarlo.

**C. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO.-** Aprobado por unanimidad.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchísimas gracias.

Agradecemos la presencia del licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt.

Ciudadana comisionada, comisionados, de no haber inconveniente por parte de ustedes procederemos a la Convocatoria de la siguiente Sesión Ordinaria, y conforme a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 32 del Reglamento Interior del InfoDF, aprobado mediante el acuerdo 0609/SO/14-05/2014 y en mi carácter de Presidente de la sesión del Pleno de este Instituto, me permito convocar a la siguiente sesión del Pleno para celebrarse el lunes 15 de diciembre de 2014 a las 13:30 horas e instruyo al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que proceda con la remisión del Orden del Día y documentos correspondientes conforme al procedimiento establecido para tal efecto.

Comisionada ciudadana, comisionados ciudadanos, de no haber inconveniente por parte de ustedes, procederemos al desahogo del siguiente punto del Orden del Día, consistente en Asuntos Generales, al no haber otro asunto qué tratar y siendo las 13:15 horas del 10 de diciembre del 2014, se da por terminada la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Agradezco a todos ustedes su presencia.

Muchísimas gracias.

**---oo0oo---**